



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada Ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Secretaría de Cultura

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2610/2025

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **24 de septiembre de 2025**, por unanimidad de votos, de las y los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA PRESIDENTA

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA



Recurso de revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Secretaría de Cultura

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2610/2025

CARÁTULA

COMISIONADA CIUDADANA PONENTE		PROYECTISTA	
María del Carmen Nava Polina		Alicia Alejandra Mondragón Cortes	
TIPO DE PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA (SUJETO OBLIGADO)	FOLIO DE SOLICITUD
Recurso de revisión de acceso a la información pública	INFOCDMX/RR.IP.2610/2025	Secretaría de Cultura	090162225000562
¿QUÉ SOLICITÓ LA PERSONA?	¿QUÉ RESPONDió O ENTREGó EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?	¿POR QUÉ NO ESTÁ DE ACUERDO LA PERSONA?	
Remitir carpetas, expedientes o documentos relacionados con el Programa Social "Talleres de Artes y Oficios Comunitarios 2021", así como: 1. Padrón de beneficiarios. 2. Currículum de los 1294 beneficiarios facilitadores categorizados como Tallerista Tipo "A" y "B". 3. Currículum de los 67 beneficiarios facilitadores categorizados como mediadores. 4. Currículum de los 293 beneficiarios facilitadores categorizados como monitores tipo "A" y "B".	Por medio de Directora General de Vinculación Cultural Comunitaria proporcionó la liga electrónica para la consulta del padrón de beneficiarios, y con respecto a los currículums informó que debido a que la información ha cumplido con su periodo de guarda en el archivo de trámite, se solicitó su traslado para la consulta directa de la información, ya que rebasa las capacidades técnicas de esa unidad administrativa.	No se le proporcionó lo solicitado.	
FECHA DE SESIÓN PLENARIA		24 de septiembre de 2025	
¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?		Modificar la respuesta	
EN CUMPLIMIENTO, ¿QUÉ DEBERÁ REALIZAR EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?		La Secretaría de Cultura deberá: • Convocar a su Comité de Transparencia; a efecto de que, declare la reserva de la información relacionada con los cuestionamientos 2, 3 y 4, bajo el supuesto del artículo 183 fracción VII de la ley de la materia. • Remitir el Acta del Comité de Transparencia debidamente formalizada.	
¿CUÁNTO TIEMPO TIENE EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA PARA DAR CUMPLIMIENTO?		10 días	
PALABRAS CLAVE			
Programa, talleres, expediente, órgano interno.			



Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

2

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Secretaría de Cultura

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2610/2025

ÍNDICE

I.- ¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?	3
II.- ¿CON BASE EN QUÉ EVIDENCIAS ALCANZÓ EL INSTITUTO ESTA DETERMINACIÓN?	6
III.- ¿POR QUÉ ESTE INSTITUTO RESUELVE EN ESTE SENTIDO?	22
IV.- ¿EXISTE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR PARTE DE ALGUNA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA?	30
V.- ¿CÓMO SE DARÁ CUMPLIMIENTO A ESTA RESOLUCIÓN?	30
VI.- ¿QUÉ SUCEDE DESPUÉS DE QUE SE EMITIÓ LA RESOLUCIÓN?	31

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Secretaría de Cultura

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2610/2025

I.- ¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?

*Este Instituto, por contar con atribuciones para investigar el caso, es competente para revisar **LA QUEJA O INCONFORMIDAD** de la persona recurrente y decide que es **VÁLIDA**.*

*Por lo tanto, la respuesta de la **Secretaría de Cultura** se **MODIFICA** para que:*

- Convoque a su Comité de Transparencia; a efecto de que, declare la reserva de la información relacionada con los cuestionamientos 2, 3 y 4, bajo el supuesto del artículo 183 fracción VII de la ley de la materia.*
- Remitir el Acta del Comité de Transparencia debidamente formalizada.*

*La nueva respuesta se deberá dar en un plazo **no mayor a 10 días hábiles**, e informar a este Instituto el cumplimiento.*

Del análisis inicial de esta queja, este Instituto determinó que el recurso de revisión resultó **PROCEDENTE**, al reunir los requisitos exigidos por Ley de Transparencia Local (artículos 233, 234, 236 y 237), pues la persona lo presentó a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) dentro del plazo de **15 días hábiles**, contados a partir del día siguiente al que fue notificada la respuesta, señalando: **su nombre, el medio para oír y recibir notificaciones, el actor o institución pública al que le solicitó la información, la respuesta recibida, así como los hechos y los motivos por los cuales no estuvo de acuerdo con la misma.**

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Secretaría de Cultura

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2610/2025

Además, procedía analizar la queja, pues al revisar de oficio¹ si aplicaba alguna de las **CAUSALES DE IMPROCEDENCIA O SOBRESEIMIENTO** que señalan los artículos 248 y 249 de la Ley de Transparencia Local (es decir, obstáculos jurídicos o de hecho que impidan tomar una decisión sobre el fondo de la controversia), no se detectó ninguna.

Asimismo, este Instituto confirmó que es **COMPETENTE** para investigar, conocer y resolver la presente queja o inconformidad, porque cuenta con las atribuciones que lo facultan para ello.² Examinado lo anterior, se procedió a revisar el fondo de la queja.

Una vez analizada la información que exhibieron tanto la persona que presentó la queja, como la institución pública contra la cual se presentó la misma³, **determina dar la razón**

¹ Tesis Jurisprudencial P. /J. 122/99 **IMPROCEDENCIA. ESTUDIO OFICIOSO EN EL RECURSO DE REVISIÓN DE MOTIVOS DIVERSOS A LOS ANALIZADOS EN LA SENTENCIA COMBATIDA.** Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, 192902 2 de 2, Pleno, Tomo X, noviembre de 1999, Pág. 28 Jurisprudencia (Común)

² Por las atribuciones que le dan los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 7, apartado D y 49 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracción XXI, 233, 234, 236, 237, 238, 239, 242, 243, 244, 245, 246, 247 y 253 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*; 2, 3, 4, fracciones I, XI, XII y XVIII, 12, fracciones I y IV, 13, fracción IX y X y 14, fracciones III, IV y VII, del *Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*.

³ A las cuales se les concede valor probatorio, en términos de lo dispuesto por los artículos 373, 374, 402 y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como con apoyo en el criterio orientador de la tesis P. XLVII/96 de rubro PRUEBAS. SU VALORACIÓN CONFORME A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y DE LA EXPERIENCIA, NO ES VIOLATORIA DEL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL (ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL). Consultable en Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo III, abril de 1996, pág. 125.

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Secretaría de Cultura

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2610/2025

a la persona que se quejó, pues su reclamo está justificado conforme a las disposiciones de las normas vigentes en materia de acceso a la información pública. En consecuencia, con fundamento en el artículo **244 fracción IV** de la *Ley de Transparencia Local*, el Instituto **RESUELVE MODIFICAR la respuesta** y **ORDENA** a la institución pública contra cuya respuesta se presentó la queja lo siguiente:

La **Secretaría de Cultura** deberá:

- Convocar a su Comité de Transparencia; a efecto de que, declare la reserva de la información relacionada con los cuestionamientos 2, 3 y 4, bajo el supuesto del artículo 183 fracción VII de la ley de la materia.
- Remitir el Acta del Comité de Transparencia debidamente formalizada.

La presente resolución se emite de conformidad con el Artículo Transitorio Décimo Noveno del Decreto por el que se expiden la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; y se reforma el artículo 37, fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025, que establece que hasta en tanto las legislaturas de las entidades federativas emitan legislación para armonizar su marco jurídico conforme al Decreto, los organismos garantes de las mismas continuarán operando y realizarán las atribuciones que le son conferidas a las Autoridades garantes locales, así como a los órganos encargados de la contraloría interna u homólogos de los poderes legislativo y judicial, así

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Secretaría de Cultura

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2610/2025

como los órganos constitucionales autónomos de las propias entidades federativas en la presente Ley.

II.- ¿CON BASE EN QUÉ EVIDENCIAS ALCANZÓ EL INSTITUTO ESTA DETERMINACIÓN?

Lo anterior se determina con base en los siguientes **HECHOS Y ACTUACIONES**

1.- ¿QUÉ SOLICITÓ LA PERSONA?

El 03 de julio de 2025, a través de la PNT, se solicitó:

“PROGRAMA SOCIAL “TALLERES DE ARTES Y OFICIOS COMUNITARIOS 2021” Solicito las carpetas, expedientes o documentos digitales con la siguiente información: - Padrón único con los siguientes datos: nombre completo, alcaldía de residencia, colonia de residencia y categoría del total de los beneficiarios. - Currículum de los 1,294 beneficiarios facilitadores de servicios categorizados como Tallerista Tipo “A” y Talleristas Tipo “B”. (Omitir cualquier tipo de dato personal) y reportes de actividades mensuales o informes y registros de actividades de todo el año. - Currículum de los 67 beneficiarios facilitadores de servicios categorizados como Mediadores (Omitir cualquier tipo de dato personal) y reportes de actividades mensuales o informes y registros de actividades de todo el año. - Currículum de los 293 Monitor beneficiarios facilitadores de servicios categorizados como Monitor Tipo “A” y Monitor Tipo Tipo “B” (Omitir cualquier tipo de dato personal) y reportes de actividades mensuales o informes y registros de actividades de todo el año. En caso de no tener los documentos solicitados en formato digital, solicito realizar la consulta en las instalaciones.

Datos complementarios: *En caso de no tener los documentos solicitados en formato digital, solicito realizar la consulta en las instalaciones (en compañía de otro ciudadano/o) establecer un calendario para consultar la información solicitada de mi interés y tener que presentarme en las oficinas de la Dirección de Vinculación Cultural ubicada en Av. De la Paz n°26, 3° piso, Chimalistac, Álvaro Obregón, C.P.01070, Ciudad de México; se propone que sean tomadas en cuenta los siguientes días y horarios: martes, miércoles, jueves o viernes a partir de las 11:30 a.m...” (Cita textual)*

2.- ¿QUÉ RESPONDIÓ O ENTREGÓ EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Secretaría de Cultura

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2610/2025

- Con fecha 16 de julio de 2025, a través de la PNT, se le notificó a la persona solicitante la ampliación de plazo para la atención a su petición.
- El 08 de agosto de 2025, a través la PNT, la Directora General de Vinculación Cultural Comunitaria, mediante oficio SC/DGVCC/1269/2025, de fecha 07 de agosto, informó lo siguiente:

Al respecto, comparto la información proporcionada por la Directora de Vinculación Cultural a través del oficio SC/DGVCC/DVC/503/2025 de fecha 7 de agosto del año en curso:

"Derivado de lo anterior me permito informar lo siguiente:

El "Aviso por el que se da a conocer en enlace electrónico correspondiente al Padrón de Beneficiarios del Programa Social Talleres de Artes y Oficios Comunitarios para el Bienestar 2021, TAOC 2021", fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 15 de marzo de 2022, No. 810; por lo que, se comparten los enlaces de consulta de la gaceta y el padrón:

- Gaceta Oficial de la Ciudad de México:

https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/c19c62c759ab79d13f1b0d68250506bd.pdf

- Padrón e beneficiarios:

<https://www.cultura.cdmx.gob.mx/storage/app/media/PADRONDEBENEFICIARIOSTAOC2021.pdf>

En relación a Respecto a la solicitud de los 1,294 currículums de los Talleristas tipo "A" y tipo "B", 67 de mediadores y 293 de monitores tipo "A" y "B", me permito informarle lo siguiente:

Que los Sujetos Obligados no están obligados al procesamiento de la información, y ésta se proporciona en el estado en el que se encuentra en los archivos del ente público. Esto, con fundamento en lo que establece el criterio del Pleno del INAI 03/17, el cual a la letra indica:

"No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información."

Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Secretaría de Cultura

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2610/2025

El párrafo cuarto del artículo 7 de la Ley de la Materia, el cual se reproduce para mayor comprensión:

Artículo 7. Toda la información contenida en los documentos producidos, obtenidos, adquiridos o en posesión de los sujetos obligados, será pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que establece la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales.

Cabe destacar que derivado de la segunda sesión extraordinaria del Comité de Transparencia de esta Dependencia, celebrada el pasado martes 15 de julio de 2025 a las 17:00 horas, la información solicitada se encuentra clasificada como confidencial. Sin embargo, se dará acceso a la consulta del archivo físico del programa en comento.

Así mismo, el Artículo 219 de la Ley de transparencia que especifica lo siguiente:

Artículo 219. *Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados procurarán sistematizar la información.*

Para la consulta del archivo correspondiente al Programa Social "Talleres de Artes y Oficios Comunitarios, 2021", es importante, señalar que este archivo ha cumplido con su periodo de guarda en el Archivo de Trámite conforme a las vigencias establecidas en el Catálogo de Disposición Documental, por lo cual, se solicitó el ingreso al Archivo de Concentración a través del No. Oficio SC/DGVCC/DVC/0059/2025 con fecha de 31 de enero de 2025 (se adjunta una copia simple para su consulta), por lo que se solicitará su traslado a esta Dependencia para su consulta. Tal como lo marca, el Manual Específico de Operación Archivística, en el procedimiento "Préstamo de expedientes del Archivo de Concentración".

Ahora bien, bajo ese criterio argumentativo, por lo que hace al procesamiento de la información solicitada por el periodo solicitado, rebasa la capacidad técnica de esta Unidad Administrativa.

Derivado de lo anterior, la reproducción y digitalización de la información solicitada obstaculiza el desempeño de las unidades administrativas, en virtud del volumen que representa, por lo que la obligación de dar acceso a la información se tendrá por cumplida poniendo a disposición de la solicitante en el sitio en que se encuentre para su consulta directa.

Atendiendo a lo estipulado en el Artículo 207 de la Ley de la Materia que a la letra se señala:

Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Secretaría de Cultura

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2610/2025

“Artículo 207. De manera excepcional, cuando, de forma fundada y motivada, así lo determine el sujeto obligado, en aquellos casos en que la información solicitada que ya se encuentre en su posesión implique análisis, estudio o procesamiento de documentos cuya entrega o reproducción sobrepase las capacidades técnicas del sujeto obligado para cumplir con la solicitud, en los plazos establecidos para dichos efectos, se podrán poner a disposición del solicitante la información en consulta directa, salvo aquella clasificada.”

Para tal efecto se establece un calendario suficientemente holgado para que, pueda consultar la información de su interés, para ello, se le solicita se presente en la Dirección de Vinculación Cultural, ubicada en Av. De la Paz No. 26, 3° piso, Chimalistac, Álvaro Obregón, C.P. 01070, Ciudad de México con la Lic. Alicia Martínez Gómez, a partir del 12 de agosto al 03 de noviembre del 2025, en un horario de las 12:00 a las 14:00 horas para que sea dirigido con el personal que le atenderá; en el caso de que usted no asista los tres primeros días programados, se dará por cumplida su solicitud promovida. Lo anterior con fundamento en el Artículo 52 párrafo cuarto del Reglamento de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal.

Asimismo, durante la ejecución de la consulta directa esta autoridad le brindará a la solicitante la asesoría necesaria. Así como, para el caso de que durante la ejecución de la consulta directa usted desee obtener la reproducción de algún documento en específico, la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado concederá su acceso, previo pago de derechos de reproducción, de conformidad con lo que establece el procedimiento a la información”. (sic)

Asimismo, adjuntó el Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de fecha 15 de julio de 2025, en la que mediante acuerdo 02-1ra-EXTRAORD-CT-2025, se confirmó la clasificación en la modalidad de confidencial con respecto a la información relacionada con el número de pasaporte, correo electrónico, número de teléfono particular y número de teléfono celular, sexo, CURP, edad, fotografía, huella dactilar, domicilio, clave de elector, clave alfanumérica, QR, número de OCR, número de credencial, localidad, municipio, estado, sección, año de registro, fecha de nacimiento, redes sociales, datos de filiación, número de acta, libro, oficialía o juzgado, número de boleta de calificaciones y calificaciones, RFC, matrícula del Servicio Militar

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Secretaría de Cultura

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2610/2025

Nacional, número de pasaporte, nacionalidad, contenidos en los expedientes solicitados por la persona ahora recurrente.

3.- ¿POR QUÉ NO ESTUVO DE ACUERDO LA PERSONA?

El 28 de agosto de 2025, la persona ahora recurrente manifestó **no estar de acuerdo con la respuesta**, lo que explicó en los siguientes términos:

“Recurso a la totalidad de la respuesta otorgada por el sujeto obligado toda vez que no atendiendo de manera íntegra cada uno de mis puntos de información solicitados. En primero lugar solicité el Padrón único con los siguientes datos: nombre completo, alcaldía de residencia, colonia de residencia y categoría del total de los beneficiarios, y el sujeto obligado se limitó a entregarme un link cuyo enlace esta “roto” o marca “error”, es decir no se puede visualizar su contenido. Por lo tanto desconozco su contenido. Respecto a los puntos: - Currículum de los 1,294 beneficiarios facilitadores de servicios categorizados como Tallerista Tipo “A” y Talleristas Tipo “B”. (Omitir cualquier tipo de dato personal) y reportes de actividades mensuales o informes y registros de actividades de todo el año. -Currículum de los 67 beneficiarios facilitadores de servicios categorizados como Mediadores (Omitir cualquier tipo de dato personal) y reportes de actividades mensuales o informes y registros de actividades de todo el año. -Currículum de los 293 Monitor beneficiarios facilitadores de servicios categorizados como Monitor Tipo “A” y Monitor Tipo “B” (Omitir cualquier tipo de dato personal) y reportes de actividades mensuales o informes y registros de actividades de todo el año. Advierto que el sujeto obligado no justifica de manera adecuada la imposibilidad de entregarme la información, ya que se fundamenta y motiva la negativa de información con base en criterios y leyes abrogadas; así mismo indico que no estoy solicitando un documento ad hoc puesto que la autoridad se encuentra obligada a proporcionarme la información en versión pública en el formato en el que se encuentren sus archivos. En ese sentido, reitero mis peticiones y que se me entregue la información de manera gratuita toda vez que el sujeto obligado está siendo omisos y opacos al negarme la información y no justificarme la imposibilidad para no proporcionarme la información, por lo que debió indicarme en todo caso los costos por reproducción de la información. Ahora bien, en el oficio de respuesta el sujeto obligado señala que tengo días condicionados para otorgarme la información y que de no asistir en los primero 3 días se dará por cumplida la solicitud; ante lo cual acudí a la cita señalada en la cual los servidores públicos me señalaron que “no podían entregarme la información y que solo me podían entregar 60 copias gratuitas, y lo que restaba de la información solo podía acceder a ella de manera de consulta en las instalaciones sin derecho a la reproducción de esta; lo cual es una violación a mi derecho humano al acceso a la información vertido en el artículo 6to constitucional. En este sentido el sujeto obligado me

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Secretaría de Cultura

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2610/2025

contesta que “la reproducción y digitalización de la información solicitada obstaculiza el desempeño de las unidades administrativas, en virtud que representa, por lo que la obligación de dar acceso a la información se tendrá por cumplida poniendo a disposición de la solicitante en el sitio en que se encuentre para su consulta directa.” Lo cierto es que cuando acudí, me indicaron que de este año, 2021, no cuentan con ninguna información ya que en sus palabras de las servidoras públicas se encuentra “desaparecida o eliminada de los archivos”, por lo que solicito que se aclare la situación y se me contesté de manera pertinente con un oficio. Ante esta situación en la respuesta, únicamente aparece que los archivos solicitados cumplieron con sus años de “guarda”; por ende es confusa la información otorgada y la de la respuesta. Por último, quiero aclarar que no tengo tiempo de acudir de manera diaria como se indica, porque trabajo y estudio, pero no tengo inconveniente en que la información se me entregue de forma semanal (miércoles, jueves o viernes en un horario de 10:00 a 14:00), por lo que requiero que esta autoridad instruya al sujeto obligado a entregarme la totalidad de la información requerida en los términos en la que lo solicito.....” (Cita textual)

4.- ¿QUÉ ACCIONES LLEVÓ A CABO ESTE INSTITUTO PARA ANALIZAR ESTA QUEJA?

- A. El **02 de septiembre de 2025**, la Comisionada Ciudadana Ponente **ADMITIÓ** a trámite el recurso de revisión, con base en las disposiciones previstas por los artículos 51, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, fracción I, 237, 243, de la *Ley de Transparencia Local*. Asimismo, dio un plazo máximo de siete días hábiles para que las partes involucradas en la queja realizarán y exhibieran las pruebas que consideraran necesarias en el caso. Esto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 230, 237, fracción III y 243, fracciones II y III de esa misma Ley. Dicha admisión les fue notificada a las partes en la misma fecha.

Además, se informó a las partes, la posibilidad de manifestar su voluntad de llevar a cabo una audiencia de conciliación, donde pudieran acordar una solución a la queja interpuesta por la persona; lo anterior con fundamento en el artículo 250 de la Ley de Transparencia Local.

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Secretaría de Cultura

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2610/2025

- B.** El 12 de septiembre de 2025, la institución pública a través de la Directora General de Vinculación Cultural Comunitaria, remitió el oficio número SC/DGVCC/1523/2025 de fecha 10 de septiembre, mediante el cual presentó sus alegatos y manifestaciones, bajo los siguientes términos:

Enviar sus alegatos y manifestaciones de ley que a derecho convengan y exhiban las pruebas que considere necesarias, respecto a la respuesta recurrida. (sic)

Al respecto, la C. Alicia Martínez Gómez, directora de Vinculación Cultural a través del oficio SC/DGVCC/DVC/580/2025 de fecha 08 de septiembre informa lo siguiente:

"Derivado de lo anterior me permito informar lo siguiente:

Se atendió la solicitud de la C. [REDACTED], compartiendo el "Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico correspondiente al Padrón de Beneficiarios del Programa Social Talleres de Artes y Oficios Comunitarios 2021, TAOC 2021", publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 15 de marzo de 2022, No. 810; por lo que, se comparten los enlaces de consulta de la gaceta y el padrón:

➤ Gaceta Oficial de la Ciudad de México:

https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/c19c62c759ab79d13f1b0d68250506bd.pdf

➤ Padrón e beneficiarios:

<https://www.cultura.cdmx.gob.mx/storage/app/media/PADRONDEBENEFICIARIOSTAOC2021.pdf>

Respecto a la solicitud de los 1,294 currículos de los Talleristas tipo "A" y tipo "B", 67 de mediadores y 293 de monitores tipo "A" y "B", se le comunica que esta información se encontraba resguardada en una plataforma web utilizada durante el ejercicio fiscal 2021, sin embargo, se tenía conocimiento de un disco duro que almacenaba la información en comento, el cual, no fue entregado por el C. [REDACTED] quien se desempeñó como Titular de la Dirección de Vinculación Cultural durante el año 2022, este hecho fue informado en su momento por la entonces Titular de esta Unidad Administrativa en el año 2023, la C. Sharon Iraís Terrez Escalante, quien notificó al Órgano Interno de Control de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México a través de los oficios SC/DGVCC/DVC004/2023 con fecha del 26 de enero de 2023; y SC/DGVCC/DVC/0062/2023 con fecha del 08 de marzo de 2023.

Esta situación se informó a la ciudadana a través del No. Oficio SC/DGVCC/0133/2025 de fecha 27 de enero de 2025 para atender su solicitud de información con folio 090162225000046, asimismo, se comparte que la búsqueda de esta información continua y es monitoreara por el Órgano Interno de Control en esta Dependencia, y sirva de soporte los oficios SC/DGVCC/DVC/0257/2024, SC/DGVCC/DVC/0178/2025, SC/DGVCC/DVC/0318/2025, SC/DGVCC/DVC/0319/2025, SC/DGVCC/DVC/0448/2025 y SC/DGVCC/DVC/0527/2025, se adjunta copia simple" (sic)

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Secretaría de Cultura

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2610/2025

Asimismo, adjuntó copia simple de los siguientes oficios:

- Oficio número SC/DGVCC/DVC/0257/2024 de fecha 18 de diciembre de 2024, suscrito por la Directora de Vinculación Cultural y dirigido a la Titular del Órgano Interno de Control, bajo los siguientes términos:

Derivado del Acta Entrega-Recepción de la Dirección de Vinculación Cultural en esta Secretaría al que suscribe por parte del C. [REDACTED], la cual se llevó a cabo el 30 de octubre de 2024, al respecto, me permito informarle que de conformidad con el lineamiento Décimo Quinto, segundo párrafo de los Lineamientos Generales para la Observancia de la Ley de Entrega Recepción de los Recursos de la Administración Pública de la Ciudad de México, que a letra menciona:

“En caso de que la persona servidora pública entrante se percate de irregularidades en los documentos y recursos recibidos, contará con un término máximo de 40 días hábiles, contados a partir de la fecha de celebración del acta entrega-recepción; debiendo hacer del conocimiento al órgano Interno de Control de la Secretaría, las irregularidades para que se requiera a la persona servidora pública u homóloga saliente las aclaraciones respectivas”.

Por lo que, me permito hacer de su conocimiento las siguientes observaciones:

XII. RELACIÓN DE ARCHIVOS, ANEXO 9 INVENTARIO DE ARCHIVO

En el numeral XII, “Relación de archivos” (anexo 9) en las fojas 000238-000239 que corresponde al ICA_IAT Inventario de Archivo de Trámite del ejercicio 2021, en el apartado de “observaciones”, se hace mención que no se cuenta con los expedientes de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios correspondientes al Programa Social “Talleres de Artes y Oficios Comunitarios 2021, TAOC 2021”, asimismo se hace mención que la entonces Titular de esta Unidad Administrativa, la C. Sharon Iraís Terrez Escalante notificó al Órgano Interno de Control de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México a través de los oficios SC/DGVCC/DVC004/2023 con fecha del 26 de enero de 2023, y SC/DGVCC/DVC/0062/2023 con fecha del 08 de marzo de 2023, esta irregularidad.

Asimismo, se informa que no se entregó información y/o archivos sobre la gestión de la Subdirección de Cultura Comunitaria, así como tampoco el acta entrega-recepción correspondiente, que permita corroborar el ejercicio del período que comprende el año 2019 al 2023, debido a que esta unidad administrativa que estuvo adscrita a esta Dirección bajo Manual Administrativo en la temporalidad antes mencionada.

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Secretaría de Cultura

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2610/2025

- Oficio número SC/DGVCC/DVC/0257/2025 de fecha 13 de marzo de 2025, suscrito por la Directora de Vinculación Cultural, bajo los siguientes términos:

ACUSE KARLA VANESSA HERNÁNDEZ MATEO JEFA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE INVESTIGACIÓN EN EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA SECRETARÍA CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO PRESENTE	Ciudad de México, a 13 de marzo de 2025 SC/DGVCC/DVC/0178/2025 Asunto: Re: No. Oficio SCG/OICSC/AI/0082/2025  SECRETARÍA DE CULTURA 13 MAR 2025 ORGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARIA DE CULTURA Nombre: <u>Liza</u> Hora: <u>14:35</u> con Anexo y CD.
---	---

Por este medio y en atención al oficio SCG/OICSC/AI/0082/2025, de fecha 05 de marzo del año en curso, en el que hace referencia expediente OIC/SECU/D/0109/2023, en el cual, solicita la siguiente información:

- Informe si dentro de la Dirección a su cargo, obra antecedente de los oficios SC/DGAF/CF/1219/202272022 y SC/DGVCC/DVC/329/2022, en caso de que lo anterior sea afirmativo, remita la copia certificada de los mismos.
- Informe si a la fecha del presente, fueron localizados los expedientes correspondientes al Programa Social "Talleres de Artes y Oficios Comunitarios 2021, TAOC 2021", en caso afirmativo indique cual es su ubicación física.
- Informe si en la Dirección a su cargo, se tiene antecedente de digitalización de los expedientes correspondientes al Programa Social "Talleres de Artes y Oficios Comunitarios 2021, TAOC 2021", en caso afirmativo, remita copia certificada de la documentación que acredite su dicho.
- Remita el Padron de Beneficiarios del Programa Social "Talleres de Artes y Oficios Comunitarios para el Bienestar 2022, TAOC 2022", asimismo, informe si los expedientes de dicho programa se encuentran de manera digitalizada y/o física.

Derivado de lo anterior, me permito informarle lo siguiente:

1. Se llevo una revisión exhaustiva del archivo de trámite correspondiente al año 2022, y se informa que el oficio SC/DGAF/CF/1219/202272022 no obra en él. Respecto al oficio SC/DGVCC/DVC/329/2022, se comparte la copia certificada de acuerdo a su solicitud.
2. Se revisó el Acta Administrativa de Entrega-Recapción de la Subdirección de Cultura Comunitaria que realizó el C. [REDACTED] al C. [REDACTED], y se encontró que en el apartado XII. Relación de Archivos (anexo número seis), se informa que el archivo se

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Secretaría de Cultura

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2610/2025

encuentra en la siguiente página web:
<https://www.vinculacionculturalcomunitaria.cdmx.gob.mx/login>

Sin embargo, no se cuenta con las contraseñas que permitan ingresar y realizar la descarga de documentación de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios culturales. Situación que manifestó la C. Sharon Irais Terrez Escalante quien fuera titular de esta Dirección durante el 2023, a través del oficio SC/DGVCC/0062/2023.

3. Se cuenta con el oficio antes mencionado en el punto 2, en el cual, la C. Sharon Irais Terrez Escalante informa sobre un disco duro que da cuenta de los expedientes del Programa Social "Talleres de Artes y Oficios Comunitarios 2021, TAOC 2021", sin embargo, el C. Héctor Pulido Vega- quien fuera titular de esta unidad administrativa en el año 2022- no hizo entrega del mismo. Se compartió la copia certificada que da cuenta de ello.
4. Los expedientes del del Programa Social "Talleres de Artes y Oficios Comunitarios para el Bienestar 2022, TAOC 2022" se encuentran digitalizados y en físico, resguardados en la bodega de archivo de la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria. Se hace entrega en medio magnético del Padrón de Beneficiarios del programa en comento.

- Oficio número SC/DGVCC/DVC/329/2022, de fecha 06 de octubre de 2022 y suscrito por el Director de Vinculación Cultural, bajo los siguientes términos:

Ciudad de México, a 06 de octubre de 2022
SC/DGVCC/DVC/329/2022
Asunto: Ministración mes de septiembre


RITA MAGALI CADENA AMADOR
DIRECTORA GENERAL DE VINCULACIÓN CULTURAL COMUNITARIA
PRESENTE

De conformidad con el numeral 7. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL, 7.1 Monto total autorizado 7.2. y 7.3. Monto unitario por persona facilitadora de servicios, de las Reglas de Operación del Programa Social "Talleres de Artes y Oficios Comunitarios para el Bienestar 2022, TAOC 2022 que fueron publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 5 de enero de 2022, así como la nota aclaratoria al Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social "Talleres de Artes y Oficios Comunitarios para el Bienestar 2022, TAOC 2022" publicadas el 14 de febrero de 2022 NO. 789 Bis y el 16 de marzo de 2022 No. 811 Bis, en los cuales se establece lo siguiente:

- A. 1,000 Talleristas tipo A 1 y A 2: \$90,000,000.00 (noventa millones de pesos 00/100 M.N.). A cada una se le entregarán 11 ministraciones mensuales de \$7,500 pesos (siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.) de febrero a diciembre del 2022 y una ministración, de \$7,500 pesos (siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.) dentro del cuarto trimestre que corresponderá a actividades extraordinarias.
- B. 278 Talleristas tipo B: \$26,770,365.84 (veintiséis millones setecientos setenta mil trescientos sesenta y cinco pesos 84/100 M.N.). A cada una se le entregarán 11 ministraciones mensuales de \$8,024.69 pesos (ocho mil veinticuatro pesos 69/100 M.N.) de febrero a diciembre del 2022 y una ministración de \$8,024.69 pesos (ocho mil veinticuatro pesos 69/100 M.N.) dentro del cuarto trimestre que corresponderá a actividades extraordinarias.

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Secretaría de Cultura

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2610/2025

C. 50 monitores territoriales: \$3,600,000.00 (tres millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.). A cada una se le entregarán 11 ministraciones mensuales de \$6,000 pesos (seis mil pesos 00/100 M.N.) de febrero a diciembre de 2022, y una ministración de \$6,000 pesos (seis mil pesos 00/100 M.N.) dentro del cuarto trimestre que corresponderá a actividades extraordinarias. \$9,629,628.00 (nueve millones seiscientos veintinueve mil seiscientos veinte ocho pesos 00/100 M.N.) La diferencia será para gastos de operación de programa.

Por lo anterior, le envío la relación impresa de 877 talleristas tipo "A" (A1 y A2), 239 talleristas tipo "B", y 46 monitores territoriales a fin de que gire las instrucciones necesarias y se efectúen los trámites administrativos correspondientes para que se realice el pago de la ministración del mes de junio de acuerdo con las Reglas de Operación de "Talleres de Artes y Oficios Comunitarios para el Bienestar 2022, TAOC 2022"

Figura	No.	Monto Unitario	Monto total
Monitor	46	\$6,000.00	\$276,000.00
Tallerista "A"	862	\$7,500.00	\$6,465,000.00
Tallerista "B"	233	\$8,024.69	\$1,869,762.77
Total	1,140		\$8,604,762.77

Por otra parte, 35 personas beneficiarias del programa social en comento están por concluir con la entrega de papelería, por lo que, se solicita se retenga la dispersión del mes de septiembre en tanto no se complete el proceso. Siendo los siguientes beneficiarios:

Figura	No.	Monto Unitario	Monto total
Monitor	2	\$6,000.00	\$12,000.00
Tallerista "A"	26	\$7,500.00	\$195,000.00
Tallerista "B"	7	\$8,024.69	\$56,172.83
Total	35		\$263,172.83

Cabe mencionar que continúan 153 vacantes del mes de agosto.

Derivado de lo anterior, los archivos de la dispersión quedaron de la siguiente forma:

- 677 beneficiarios del programa social que tienen cuenta con la Institución Bancaria Santander y se encuentran vigentes en esta Secretaría, lo anterior, a fin de que se realice la transferencia electrónica del apoyo económico.
- 463 beneficiarios de programa social que solicitaron se realice transferencia interbancaria durante su permanencia en el programa social.

Es importante mencionar que, los reportes de cada beneficiario se ubican en el archivo de la Jefatura de Unidad Departamental de Programación de Festivales Comunitarios, quien es la responsable de operar el Programa Social.

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Secretaría de Cultura

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2610/2025

LA, C. MARIA ANTONIETA PÉREZ OROZCO DIRECTORA GENERAL DE VINCULACIÓN CULTURAL COMUNITARIA DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 41 FRACCIÓN XVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 02 DE ENERO DE 2019 Y EL CORRESPONDIENTE NOMBRAMIENTO QUE LE FUE OTORGADO POR LA LICENCIADA CLARA MARINA BRUGADA MOLINA, JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 01 DE NOVIEMBRE DE 2024.

CERTIFICA

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS CONSTAN DE 02 FOJAS ÚTILES, TAMAÑO CARTA, SUSCRITA POR LOS DOS LADOS DE SUS CARAS, LAS CUALES SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE COTEJADAS CONCUERDA EN TODA Y CADA UNA DE SUS PARTES, CON EL ORIGINAL QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN CULTURAL COMUNITARIA DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EXPIDIÉNDOSE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 13 DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

MARIA ANTONIETA PÉREZ OROZCO

DIRECTORA GENERAL DE VINCULACIÓN CULTURAL
COMUNITARIA DE LA SECRETARÍA DE CULTURA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

- Oficio número SC/DGVCC/0062/2023 de fecha 08 de marzo de 2023, suscrito por Sharon Irais Terrez Escalante y dirigido al Titular del Órgano Interno de Control, bajo los siguientes términos:

EN LA SECRETARÍA DE CULTURA
REGISTRO
13 MAR 23
Nombre: Avelyn Horta
CE: 18-00

Ciudad de México, a 08 de marzo de 2023

Oficio No. SC/DGVCC/0062/2023

TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN LA SECRETARÍA DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE

Con motivo del "Acta Administrativa Aclaratoria del Acta de Entrega- Recepción por Conclusión del cargo de la Dirección de Vinculación Cultural", de fecha dieciséis de febrero del año en curso, me permito informar lo siguiente:

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Secretaría de Cultura

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2610/2025

♦ Numeral XII. Relación de Archivos Anexo 9.

De las inconsistencias detectadas en este numeral subsisten, toda vez que, al revisar el listado de control de gestión de la foja 001393 a la foja 001397, con la C. [REDACTED] se corroboró que no coincide con los datos registrados en la correspondencia de entrada y salida, de la Dirección de Vinculación Cultural Comunitaria.

En cuanto a los expedientes del programa social “Talleres de Artes y Oficios Comunitarios 2019” y “Talleres de Artes y Oficios Comunitarios 2020 TAOC 2020”, se localizaron físicamente, sin embargo el servidor público C. [REDACTED], no entregó la relación del archivo de esos expedientes conforme al “Inventario de Archivo de Trámite”, especificando títulos, expedientes que contiene, la ubicación y el número correspondiente de inventario del archivo, en términos del artículo 18 de la Ley de Entrega Recepción de los Recursos de la Administración Pública de la Ciudad de México, que establece lo siguiente:

Artículo 18.- Para llevar a cabo la entrega-recepción de los recursos públicos de la Administración Pública del Distrito Federal los titulares salientes deberán llevar a cabo un acto formal, por el cual entreguen el informe a los titulares entrantes de su gestión realizada y el acta administrativa en el que conste el estado que guarda la administración, contenidas en un sólo documento. Este deberá ser publicado para efecto de análisis de terceros.

Los titulares salientes de los entes deberán preparar la información relativa al acta administrativa en forma específica, anexando pormenorizadamente la información y documentación relativa al estado que guarda la dependencia, entidades u órganos político administrativos correspondiente. Esta información formará parte de la entrega-recepción de los recursos públicos del Estado y deberá incluir en lo que sea aplicable:

VIII.- Relación de Archivos:

A) Relación de archivos por unidad administrativa, especificando sus títulos, expedientes que contiene, la ubicación y el número correspondiente de inventario del archivo; si el archivo se capturó en computadora, deberá especificarse el formato, el tamaño y el nombre del archivo informático donde se haya instalado.

Se solicita de la manera más atenta, al Órgano Interno de Control se otorgue un plazo, para constatar que se encuentran todos los expedientes del programa social correspondientes a las emisiones 2019 y 2020.

Los expedientes correspondientes al Programa Social “Talleres de Artes y Oficios Comunitarios 2021 TAOC 2021”, no fueron localizados en ninguna de las computadoras de la Dirección de Vinculación Cultural, cuando siempre se encontró bajo el resguardo y custodia del C. [REDACTED] el disco duro que contiene la información digital de esos expedientes debido a la contingencia sanitaria, por lo que a la fecha ha sido omiso en entregar la información, por lo tanto, subsiste dicha inconsistencia. Se solicita que a través del Órgano Interno de control se le requiera al C. [REDACTED] dicha información.

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Secretaría de Cultura

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2610/2025

De igual manera, se solicita que el C. [REDACTED] sea quien proporcione la información relativa a las inconsistencias del Acta Entrega Recepción de la Dirección de Vinculación Cultural de fecha 17 de noviembre de 2022, en razón de que tiene la obligación de atender las mismas en términos de la Ley de Entrega Recepción de los Recursos de la Administración Pública de la Ciudad de México, y no así a través de las personas que señaló en el Acta Administrativa Aclaratoria de fecha 16 de febrero de 2022.

LA, C. MARIA ANTONIETA PÉREZ OROZCO DIRECTORA GENERAL DE VINCULACIÓN CULTURAL COMUNITARIA DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 41 FRACCIÓN XVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 02 DE ENERO DE 2019 Y EL CORRESPONDIENTE NOMBRAMIENTO QUE LE FUE OTORGADO POR LA LICENCIADA CLARA MARINA BRUGADA MOLINA, JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 01 DE NOVIEMBRE DE 2024.

-----C E R T I F I C A -----

----- QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS CONSTAN DE 06 FOJAS ÚTILES, TAMAÑO CARTA, SUSCRITA POR UN SOLO LADO DE SUS CARAS, LAS CUALES SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE COTEJADAS CONCUERDA EN TODA Y CADA UNA DE SUS PARTES, CON EL ORIGINAL QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN CULTURAL COMUNITARIA DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EXPIDIÉNDOSE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 13 DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO-----

MARIA ANTONIETA PÉREZ OROZCO

DIRECTORA GENERAL DE VINCULACIÓN CULTURAL
COMUNITARIA DE LA SECRETARÍA DE CULTURA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

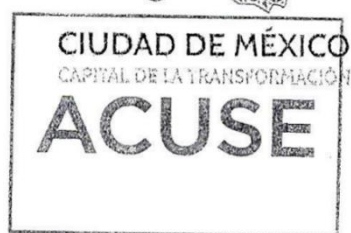
- Oficio número SC/DGV/DVC/0318/2025 de fecha 16 de mayo de 2025 y suscrito por la Directora de Vinculación Cultural, dirigido a la J.U.D. de Investigación en el Órgano Interno de Control, bajo los siguientes términos:

Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Secretaría de Cultura

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2610/2025



KARLA VANESSA HERNÁNDEZ MATEO
JEFA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE
INVESTIGACIÓN EN EL ÓRGANO INTERNO
DE CONTROL DE LA SECRETARÍA CULTURA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2025
SC/DGVCC/DVC/0318/2025
Asunto: Re: No. Oficio SCG/OICSC/AI/0177/2025

Por este medio y en atención al oficio SCG/OICSC/AI/0177/2025, de fecha 05 de mayo del año en curso, en el que hace referencia expediente OIC/SECU/D/0109/2023, en el cual, solicita se le informe cuales son las acciones y gestiones realizadas por esta Dirección, sobre la obtención del acceso a los archivos que contienen la información correspondiente al Programa Social "Talleres de Artes y Oficios Comunitarios 2021, TAOC 2021", me permito informarle lo siguiente:

Derivado de lo anterior, me permito informarle lo siguiente:

- A través de del oficio SC/DGVCC/DVC/0178/2025 con fecha de 13 de marzo del presente año, se comunicó que se llevó a cabo la revisión de la Acta Administrativa de Entrega-Recepción de la Subdirección de Cultura Comunitaria que realizó el C. [REDACTED] al C. [REDACTED], y se encontró que en el apartado XII. Relación de Archivos (anexo número seis), se informa que el archivo se encuentra en la siguiente página web: <https://www.vinculacionculturacomunitaria.cdmx.gob.mx/login>

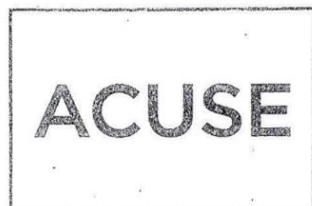
Sin embargo, se continúa en el mismo estatus que en su momento se le informo, se desconoce la contraseña que permita acceder a ella.

- Oficio número SC/DGVCC/DVC/0319/2025 de fecha 16 de mayo de 2025, suscrito por la Directora de Vinculación Cultural, bajo los siguientes términos:

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

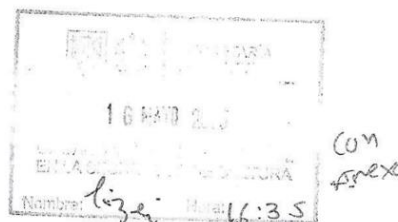
Actor o Institución Pública: Secretaría de Cultura

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2610/2025



Ciudad de México, a 16 de mayo de 2025
SC/DGVCC/DVC/0319/2025
Asunto: Re: No. Oficio SCG/OICSC/AI/0172/2025

KARLA VANESSA HERNÁNDEZ MATTO
JEFA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE
INVESTIGACIÓN EN EL ÓRGANO INTERNO
DE CONTROL DE LA SECRETARÍA CULTURA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE



Por este medio y en atención al oficio SCG/OICSC/AI/0172/2025, de fecha 05 de mayo del año en curso, en el que hace referencia expediente OIC/SECU/D/0003/2023, en el cual, solicita se le informe si a la fecha (...), ya fueron localizados los bienes observados y remitir un informe pormenorizado de los expedientes del programa social "Talleres de Artes y Oficios Comunitarios" correspondientes al año 2021 (...), me permito informar lo siguiente:

- Respecto a los expedientes del programa social "Talleres de Artes y Oficios Comunitarios 2021", a través del oficio SC/DGVCC/DVC/0178/2025 con fecha de 13 de marzo del presente año, se comunicó que se llevó a cabo la revisión de la Acta Administrativa de Entrega-Recepción de la Subdirección de Cultura Comunitaria que realizó el C. [REDACTED] al C. [REDACTED]. [REDACTED] se encontró que en el apartado XII. Relación de Archivos (anexo número seis), se informa que el archivo se encuentra en la siguiente página web: <https://www.vinculacionculturacomunitaria.cdmx.gob.mx/login>

Sin embargo, se continúa en el mismo estatus que en su momento se le informo, se desconoce la contraseña que permita acceder a ella.

- C. El 22 de septiembre de 2025, esta Ponencia instructora **CERRÓ EL PERIODO DE INSTRUCCIÓN**, es decir, concluyó la investigación del caso (fase del procedimiento que realiza el Instituto en la que se investiga, se determinan los hechos y se identifican, de manera preliminar, los eventuales responsables⁴) y

⁴ Instrucción, entrada en el Diccionario Panhispánico del Español Jurídico. Consultada el 24 de junio de 2024, en el siguiente enlace: <https://dpej.rae.es/lema/instrucci%C3%B3n>

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Secretaría de Cultura

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2610/2025

ordenó elaborar el proyecto de resolución de este asunto. En el acuerdo correspondiente, se hizo constar que la tanto la persona inconforme y la institución pública no presentaron escrito de manifestaciones o alegatos en esta etapa. Esto, con fundamento en lo dispuesto por la Ley de Transparencia Local, en sus artículos 239 y 243 fracción VII.

III.- ¿POR QUÉ ESTE INSTITUTO RESUELVE EN ESTE SENTIDO?

La **solicitud de información** consistió en remitir carpetas, expedientes o documentos relacionados con el Programa Social “Talleres de Artes y Oficios Comunitarios 2021”, así como:

1. Padrón de beneficiarios.
2. Currículum de los 1294 beneficiarios facilitadores categorizados como Tallerista Tipo “A” y “B”.
3. Currículum de los 67 beneficiarios facilitadores categorizados como mediadores.
4. Currículum de los 293 beneficiarios facilitadores categorizados como monitores tipo “A” y “B”.

En **respuesta**, la Directora General de Vinculación Cultural Comunitaria proporcionó la liga electrónica para la consulta del padrón de beneficiarios, y con respecto a los currículums informó que debido a que la información ha cumplido con su periodo de

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Secretaría de Cultura

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2610/2025

guarda en el archivo de trámite, se solicitó su traslado para la consulta directa de la información, ya que rebasa las capacidades técnicas de esa unidad administrativa.

Inconforme con la respuesta, la persona ahora recurrente se quejó porque la liga electrónica proporcionada para la consulta del padrón de beneficiarios del Programa Social “Talleres de Artes y Oficios Comunitarios 2021” se encontraba rota y con respecto a los cuestionamientos 2, 3 y 4 acudió a las oficinas de la Institución Pública quienes le dijeron que la información contenida en esos archivos se encuentra *“desaparecida o eliminada de los archivos”*.

La Secretaría de Cultura en la etapa de alegatos y manifestaciones indicó que no cuenta con la información relacionada con los cuestionamientos 2, 3 y 4, ya que el entonces Director de Vinculación Cultural, no hizo entrega de un disco duro que contenía los expedientes de los beneficiarios, por lo que se dio aviso al Órgano Interno de Control, para los efectos conducentes.

Asimismo, adjuntó las documentales que comprueban su dicho.

Debemos precisar que, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos indica en su artículo 1, que las normas relativas a los derechos humanos **se interpretarán de conformidad con la Constitución y con los tratados internacionales de la materia siempre buscando favorecer en todo tiempo a las personas**, además, que todas las autoridades, en el ámbito de su capacidad de conocimiento, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y **garantizar los derechos humanos**.

La Ley de Transparencia establece, en su artículo 6, fracción XIV, que se entenderá por documento a los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios,

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Secretaría de Cultura

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2610/2025

instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, **cualquier otro registro que documente el ejercicio de sus atribuciones, funciones y decisiones de los entes públicos, sus personas servidoras públicas e integrantes**, sin importar su fuente o fecha de elaboración, mismos que podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico u informático.

En sus artículos 4 y 51, fracción I, establece que, en la aplicación de la interpretación de esa Ley, deberán prevalecer los principios de **máxima publicidad y en favor de las personas**; asimismo, deberá prevalecer de todas las interpretaciones que haga el Instituto, a los preceptos aplicables de la Ley General, la *Ley de Transparencia* y demás disposiciones aplicables, **la que proteja con mejor eficacia el Derecho de Acceso a la Información Pública**.

También establece, sobre los Procedimientos de Acceso a la Información Pública en sus artículos 8, 28, 29, 169 y 170, que quienes sean integrantes de la administración pública deberán garantizar de manera efectiva y oportuna el cumplimiento de dicha Ley, entendiendo por estos a quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública, por lo que deberán conservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados, asegurando su adecuado funcionamiento y protección, con la finalidad de que la información se encuentre disponible, localizable, integra, sea rápida y se procure su buen estado.

El artículo 183 fracción VII de la ya multicitada ley, con respecto a la clasificación y reserva de la información señalan lo siguiente:

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Secretaría de Cultura

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2610/2025

- Cada institución pública deberá de contar con un Comité de Transparencia, éste y los titulares de las unidades administrativas podrán proponer la reserva, clasificación o declaración de inexistencia de la información.
- El Comité de Transparencia podrá confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información o declaración de inexistencia o incompetencia que realicen los titulares de las áreas de los entes públicos.
- La información se podrá reservar cuando se traten de expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos en forma de juicio, mientras la sentencia o resolución de fondo no haya causado ejecutoria. Una vez que dicha resolución cause estado los expedientes serán públicos, salvo la información reservada o confidencial que pudiera contener.
- En los casos en que se niegue el acceso a la información, por actualizarse alguno de los supuestos de clasificación, el Comité de Transparencia deberá confirmar, modificar o revocar la decisión. Para motivar la clasificación de la información y la ampliación del plazo de reserva, se deberán señalar las razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron al sujeto obligado a concluir que el caso particular se ajusta al supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento. Además, el sujeto obligado deberá, en todo momento, aplicar una prueba de daño.

En otro orden de ideas, el artículo 208 de la Ley de la materia, indica que quienes son parte de la administración pública, deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Secretaría de Cultura

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2610/2025

funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.

El artículo 211 de la ya multicitada Ley, señala que las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

Ahora bien, se procederá al análisis del presente asunto:

Programa Social “Talleres de Artes y Oficios Comunitarios 2021”:

1. Padrón de beneficiarios.

Con respecto a este punto, se verificó que la liga proporcionada para la consulta del padrón contiene la información solicitada por la persona recurrente, como se muestra a continuación.

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Secretaría de Cultura

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2610/2025


 PADRON DE BENEFICIARIOS

www.cultura.cdmx.gob.mx/storage/app/media/PADRONDEBENEFICIARIOSAO2021.pdf

1 de 21

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE CULTURA

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN CULTURAL Y DIGITAL

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA DIGITAL

LISTA DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA
 SOCIAL "TALLERES DE ARTES Y OFICIOS
 COMUNITARIOS PARA EL BIENESTAR 2021"

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre(s)	Edad (en su caso)	Sexo, en su caso (salvaguarda)	Unidad territorial	Alcaldía
ABAD	MORAN	JOSÉ ROBERTO	34	MASCULINO	MARINO SAN MATEO	MUÑA ALTA
ABRIGO	LOPEZ	JONATHAN	31	MASCULINO	EL PR. ANGLES	VENUSTIANO CARRANZA
ABRITO	CRISTO LO	LUIS ALBERTO	31	MASCULINO	MUÑA INDUSTRIAL VALLEY	GUAYTAVO A MADRID
ACASO	VANDERZEE	GABRIELA ALEJANDRA	30	FEMENINO	PUERTO SAN JUAN DE AMANGI	GUAYTAVO A MADRID
ACERO	ESQUELLE	JOSÉ LUIS	40	MASCULINO	ALMAY	GUAYTAVO A MADRID
ACEDO	GARCIA	JOSE MERCEDES	30	FEMENINO	ITALVALLEY	ITALVALLEY
ACELVEDO	INZABURTE	JUAN CARLOS	31	MASCULINO	PERDIAL DE SAN NICOLAS	ITALVALLEY
ACOSTA	INAC	CICERO ALFAR	37	MASCULINO	CANDELABA TICOMAN	GUAYTAVO A MADRID
ACOSTA	JARRIZ	ENRIQUE	30	MASCULINO	LA INDUSTRIAL ALBERICO DE GUAYTAVO	GUAYTAVO A MADRID
ACOSTA	AYALA	AYALA	43	FEMENINO	AGRICOLA ORIENTAL	ITALVALLEY
ACOSTA	QUINTERO	YOSHIELA LURETH	30	FEMENINO	ITALVALLEY	GUAYTAVO A MADRID
ACOSTA	MENDEZ	BERNARDO	28	MASCULINO	PERDIAL DE SANTO DOMINGO	GUAYTAVO A MADRID
AGUIA	VILLACAB	VIVIANA LESLY	26	FEMENINO	CONCEPCIÓN	ITALVALLEY
AGUIA	MELAN	ALEJANDRO	36	MASCULINO	ALMAY SAN MARCOS	BOCHIMILCO
AGUIAR	PEREZ	CHRISTIAN ALEJANDRA	43	FEMENINO	ETIENNA VALLE	BRUNTO JUAZ
AGUIAR	JOSEMAN	HELEN ALANZOS	26	FEMENINO	ARON SAN JERONIMO	VENUSTIANO CARRANZA
AGUIAR	GUZMAN	GUZMAN	40	MASCULINO	J.M. PRINCE VERO	ITALVALLEY
AGUIAR	ALFARANDI	VALERIA	28	FEMENINO	LA PRINCESA	GUAYTAVO A MADRID
AGUIAR	MARTINEZ	DANIEL YURANQUE	32	MASCULINO	SAN SIMON TILAMAK	BRUNTO JUAZ
AGUIAR	MENICOLA	SEBASTIAN	34	MASCULINO	MAGOLINA MARRERA	VENUSTIANO CARRANZA
AGUIAR	OLIN	JOSÉ ANTONIO	31	MASCULINO	MUÑO BUENO	MIGUEL HIDALGO
AGUIAR	ELMERIEZ	E. MERCEDES	36	FEMENINO	SAN AGUSTO EL ALTO	MUÑA ALTA
AGUIAR	BAZIZ	BEATRIZ	28	FEMENINO	GETE MANUEL	GUAYTAVO A MADRID
AGUIAR	JOHNALIZ	LUIS MANUEL	30	MASCULINO	PERDOMA SOCIAL	MIGUEL HIDALGO
AGUIAR	JOHANNES	ARANDINA ISHEL	30	FEMENINO	CHOCORON CONTRA	GUAYTAVO A MADRID
AGUIAR	MARTINEZ	CARMEN GRUCHMAN	50	FEMENINO	SAN SAN TILAMAK	BRUNTO JUAZ
AGUIAR	PISTOL	NATYLLY	30	FEMENINO	HEREN & ESCOBAR	VENUSTIANO CARRANZA
AGUIAR	JARRICA	ALFREDO AGUSTIN	30	MASCULINO	SUVERINO ROSAS	ITALVALLEY
AGUIAR	CRISTO	CRISTO	30	MASCULINO	PERDIAL DE SAN NICOLAS	ITALVALLEY
AGUIAR	MIRANDA	ESTELA	30	FEMENINO	PAQUE SAN ANDRES	COLOMAN
AGUIAR	BARBON	ELIABETH	44	MASCULINO	J.M. SAN JUAN DE A.	GUAYTAVO A MADRID
AGUIAR	MONTES	EDWIN	30	MASCULINO	LA PRINCESA	BRUNTO JUAZ
ALBA	AMORIN	JOSE DANIEL	30	MASCULINO	VISTA DEL PERDIAL	ITALVALLEY
ALBA	ELIZABETH	RICARDO LOPEZ	30	MASCULINO	UNICAPITAL	GUAYTAVO A MADRID
ALBARRAN	CABELLERO	REYNA	48	FEMENINO	CONCEPCIÓN AGRICOLA MEXICANA	ITALVALLEY
ALCACCIO	ROMERO	MANUEL ISAAC	30	MASCULINO	INDIA PRINCESA DOMINGO	ITALVALLEY
ALCACCIO	ROMERO	PASCUAL OSVALDO	37	MASCULINO	INDIA PRINCESA DOMINGO	ITALVALLEY
ALCALA	ALCALA	JESUS ISHAEL	47	MASCULINO	AMPUJON CASAS ALMAY	GUAYTAVO A MADRID
ALCANTARA	HERNANDEZ	MARGARITA	60	FEMENINO	ITOMI	GUAYTAVO A MADRID
ALCANTARA	HERNANDEZ	ISAC	22	MASCULINO	AMPUJON	GUAYTAVO A MADRID
ALCANTARA	MENDOZA	WANGARA ISRAEL	37	FEMENINO	COL VALLEY	ITALVALLEY
ALCANTARA	SOTO	RAUL SEBASTIAN	20	MASCULINO	SAN SIMON TILAMAK	BRUNTO JUAZ
ALFARO	LEON	LEON	21	MASCULINO	SAN GONDO HAPALCO	ITALVALLEY
ALEJOZ	CONTRERAS	PRECIO SEBASTIAN	34	MASCULINO	SANTA MARIA LA BIBISA	GUAYTAVO A MADRID
ALFMAN	JARRIZ	LOUISE	36	FEMENINO	ITOMI	GUAYTAVO A MADRID
ALFMAN	LOPEZ	CONTRAL REATRO	28	FEMENINO	PRADO CHURUBISCO	COLOMAN
ALFMAN	GUERRA	GABRIELA	31	FEMENINO	LUENIS BRIO AMAY	ITALVALLEY
ALFARO	HERNANDEZ	JULIAN	30	MASCULINO	INDIA PRINCESA DOMINGO	COLOMAN
ALMAGUER	ASPIETA	ANITA ROSA	30	FEMENINO	PERDIAL DE SANTO DOMINGO	COLOMAN
ALMAGUER	ALMAGUER	ANITA ROSA	30	FEMENINO	PERDIAL DE SANTO DOMINGO	COLOMAN

Por lo anterior, se tiene por válida la respuesta de la institución pública, de conformidad con el criterio 04/201 emitido por este Órgano Garante.

CRITERIO 04/21

En caso de que la información requerida se encuentre publicada en internet, es suficiente con que el sujeto obligado proporcione la liga electrónica que remita directamente a dicha información. Cuando la información requerida se encuentra disponible y publicada vía internet para efectos de garantizar el principio de celeridad y gratuidad de la información, se podrá proporcionar la liga electrónica que remita directamente a la información y, en su caso, de manera detallada y precisa se indiquen los pasos a seguir para poder acceder a esta. Para la entrega de la información se deberá privilegiar la modalidad elegida por el recurrente.

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Secretaría de Cultura

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2610/2025

Con respecto a:

2. Currículum de los 1294 beneficiarios facilitadores categorizados como Tallerista Tipo “A” y “B”, así como su reporte de actividades.
3. Currículum de los 67 beneficiarios facilitadores categorizados como mediadores, así como su reporte de actividades.
4. Currículum de los 293 beneficiarios facilitadores categorizados como monitores tipo “A” y “B”, así como su reporte de actividades.

La Secretaría en respuesta complementaria indicó que no cuenta con los currículums solicitados, ya que el entonces Director de Vinculación Cultural, no hizo entrega de un disco duro que contenía dicha información, por lo que se dio aviso al Órgano Interno de Control, para los efectos conducentes, adjuntado las documentales que comprueban las gestiones realizadas.

Lo anterior, podemos observar que la respuesta de la institución pública resulta parcialmente válida, ya que debió convocar a su Comité de Transparencia, con el objeto de declarar la reserva de la información, bajo el supuesto del artículo 183 fracción VII, de la ley de la materia, toda vez que, se está llevando a cabo un procedimiento ante el Órgano Interno de Control y así dar certeza a la persona recurrente de que no se cuenta con esa información.

“

CAPÍTULO II

DE LA INFORMACIÓN RESERVADA

Artículo 183. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Secretaría de Cultura

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2610/2025

VII. Cuando se trate de expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, mientras la sentencia o resolución de fondo no haya causado ejecutoria. Una vez que dicha resolución cause estado los expedientes serán públicos, salvo la información reservada o confidencial que pudiera contener;

...

Por consiguiente, este órgano colegiado concluye que, la respuesta no reunió los requisitos establecidos en la *Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México* (artículo 6, fracciones VIII, IX y X); cuyas disposiciones se siguen en los aspectos específicos de procedimiento no previstos de manera explícita en la *Ley de Transparencia Local*. Dicha norma dispone lo siguiente:

“...

Artículo 6.- Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:

...

VIII. Estar fundado y motivado, es decir, citar con precisión el o los preceptos legales aplicables, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir una adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicadas al caso y constar en el propio acto administrativo;

...

IX. Expedirse de conformidad con el procedimiento que establecen los ordenamientos aplicables y en su defecto, por lo dispuesto en esta Ley; y

X. Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas.

...”

Es decir, las respuestas que otorguen los sujetos obligados a las personas deben atender a los principios de **congruencia y exhaustividad**, consistentes en que toda respuesta

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Secretaría de Cultura

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2610/2025

otorgada sea armónica entre sí, sin omitir nada, sin contradecirse, y guardar concordancia entre lo pedido y la respuesta.

IV.- ¿EXISTE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR PARTE DE ALGUNA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA?

Este Instituto no advierte que, en el presente caso, las personas servidoras públicas del actor o institución pública, hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

V.- ¿CÓMO SE DEBE CUMPLIR ESTA RESOLUCIÓN?

PRIMERO. La **Secretaría de Cultura** deberá:

- Convocar a su Comité de Transparencia; a efecto de que, declare la reserva de la información relacionada con los cuestionamientos 2, 3 y 4, bajo el supuesto del artículo 183 fracción VII.
- Remitir el Acta del Comité de Transparencia debidamente formalizada.

SEGUNDO. La respuesta que el actor o institución pública emita en cumplimiento a la presente resolución, deberá realizarla en el plazo de **10 días hábiles** contados a partir del día siguiente en que sea notificado de la misma.

Además, deberá informa **a la Dirección de Asuntos Jurídicos** de este Instituto, por escrito y/o al correo electrónico cumplimientos.juridico@infocdmx.org.mx, sobre el

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Secretaría de Cultura

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2610/2025

cumplimiento dado a la presente resolución, anexando copia de la constancia que lo acreditan, a más tardar el día siguiente de concluido el plazo concedido para ello; apercibido que, en caso de no hacerlo se procederá en términos de la fracción III del artículo 259 de la Ley en la materia.

VI.- ¿QUÉ SUCEDE DESPUÉS DE QUE SE EMITIÓ LA RESOLUCIÓN?

PRIMERO. Notifíquese la presente resolución a la persona recurrente y al actor o institución pública, a través de la Secretaría Técnica de este Instituto.

SEGUNDO. La **Dirección de Asuntos Jurídicos** de este Instituto dará seguimiento a la presente resolución, llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.

TERCERO. Se informa a la persona recurrente que, se encuentran disponibles el teléfono 55 56 36 21 20 y el correo electrónico cumplimientos.juridico@infocdmx.org.mx para comunicar a este Instituto cualquier duda o irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

CUARTO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a la parte recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación.



Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Secretaría de Cultura

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2610/2025

Asimismo, y de conformidad con Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, ante la Autoridad Garante Federal; sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

QUINTO. Con la intención de conocer la opinión de la persona recurrente respecto a la atención brindada en la tramitación de su expediente por las personas integrantes de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, se pone a su disposición el siguiente cuestionario de retroalimentación:

https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdqEQB3ReV_kgSF-AD4nBh7tLU3THG0YuvxjArbBX2ApdVPpQ/viewform

AAMC/CGCM/SZOH